



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EXPTE. 32/2025/SUB_002.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON CARÁCTER PLURIANUAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA EN ARNEDO, CURSO 2025-26 Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES.

Dado que la Fundación General de la Universidad de La Rioja lleva a cabo en varias localidades de la Rioja entre las que se incluye Arnedo desde el curso 2017-18, el programa “Universidad de la experiencia” que es un proyecto cultural de extensión de la vida universitaria a toda la sociedad riojana y su objetivo general es el de facilitar a nuestros ciudadanos, saberes y conocimientos generales que les permitan adquirir posiciones objetivas y sólidas respecto a muchos aspectos de la sociedad actual y adquirir criterios fundamentados frente a cuestiones centrales de nuestro mundo.

Visto el Protocolo general de actuación entre el Ayuntamiento de Arnedo, la Universidad de La Rioja y su Fundación General, para la realización de actividades y cursos en la ciudad de Arnedo, aprobado en Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021 y firmado con dicha fecha, cuyo objeto es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Arnedo, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para el desarrollo de cualesquiera acciones que enriquezcan y potencien el campo de la cultura y de la investigación científica en beneficio de la sociedad arnedana.

Y dado que la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General ha previsto su realización en Arnedo para el curso 2025-26.

Y visto que el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público y social promover la cultura y potenciar el desarrollo cultural de nuestra ciudad con la realización del programa Universidad de la experiencia en Arnedo en el curso 2025-26, al considerarlo una apuesta por la extensión de la cultura a toda la sociedad que da respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados que se están produciendo en la sociedad actual. Por lo dado que complementa su oferta cultural considera de interés promover la cultura y por tanto, contribuir a la financiación de dicha actividad a través de una subvención de concesión directa por razones de interés social y cultural.

Dicha subvención es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por razones de interés público, social y cultural y de carácter plurianual. Concordante con el punto nº 41 de las Bases de ejecución del presupuesto que recoge en el procedimiento de Concesión Directa en el siguiente supuesto: (...) “Excepcionalmente, aquellas subvenciones, en que se acrediten, previo expediente tramitado al efecto, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública”. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Plan estratégico de subvenciones 2025, 2026 y 2027 del Ayuntamiento de Arnedo aprobado mediante Resolución de Alcaldía decreto num. 302025 de 9 de enero de 2025 en el que aparece recogida en la Línea 8: Subvención de concesión directa por razones de interés público instrumentada a través de convenio de colaboración, con la Fundación General de la Universidad de la Rioja para el programa Universidad de la Experiencia en Arnedo 2025-26.

Visto que en el Presupuesto General aprobado para 2025 aparece consignada la aplicación presupuestaria 3340-48904: Fundación Universidad de la Rioja. Y en el presupuesto General previsto para 2025 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Bases 41ª) correspondientes, aparece recogida esta subvención como subvención de concesión directa – plurianual por importe de 17.000 euros.

Visto que con RGE num. 2025007422 fecha 11 de diciembre de 2025, se presenta escrito de solicitud de subvención de la Fundación de la Universidad de La Rioja, entidad organizadora de la Universidad de la Experiencia para las actividades previstas en Arnedo en el curso 2025-26 y memoria de dichas actividades y resto de la documentación requerida en las Bases de ejecución vigentes (Base 41ª). y en las que además se establece que esta subvención se formalizará a través de un convenio.

Se acompaña en el anexo 1, el borrador del convenio a suscribir, para su aprobación en el que se recogen todas las menciones que exige el artículo 28 de la LGS. El Convenio se ha transcrito de acuerdo al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención municipal que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018.

Visto el informe de incoación de este expediente de 11 de diciembre de 2025 y la Providencia de Alcaldía de 11 de diciembre de 2025.

Vista la existencia de crédito disponible para esta finalidad en la partida presupuestaria anteriormente citada en la que se ha efectuado por la Intervención Municipal la siguiente retención de crédito que obra en el expediente: nº 12025000022918 de 18 de diciembre de 2025.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico de Cultura de fecha 18 de diciembre de 2025, según se establece en la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector público Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos favorable a esta concesión para el desarrollo de las citadas actividades, y dado que la propuesta se ajusta plenamente a los intereses municipales puesto que tienen por objeto satisfacer el interés público y que las citadas actividades redundarán en beneficio cultural de la comunidad.

Se adjunta al expediente la certificación requerida en el art. 88.3 del RLGS para el pago adelantado del 50 % del convenio de la subvención, certificado por la Secretaria General con fecha 19 de diciembre de 2025.

Vistas las facultades conferidas en el artículo 21.1f de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004 de 5 de marzo).

Fin antecedentes

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/12/2025, con nº de referencia 2025/796 y con resultado Fiscalización de conformidad con observaciones

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 2
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON CARÁCTER PLURIANUAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA EN ARNEDO, CURSO 2025-26 por un importe de 17.000,00 euros y según el texto que figura en el anexo I. Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Dicho Convenio ha sido redactado conforme al modelo normalizado elaborado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención Municipal conforme al modelo normalizado aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, de aprobación de la extensión de la aplicación del modelo normalizado de convenio para formalizar las subvenciones nominativas aprobado en Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2018 a las subvenciones directas y modificación del modelo.

SEGUNDO.- Asumir los compromisos económicos derivados del convenio y por tanto, autorizar y disponer gasto a tal efecto por importe de 8.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3340-48904 del Presupuesto General vigente de 2025 y retención de crédito nº 12025000022918 de 18 de diciembre de 2025 y por importe de 8.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General para 2026, al ser plurianual.

TERCERO.- Aprobar que el abono de la subvención, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria ha solicitado el pago anticipado dado su carácter sin ánimo de lucro y vista la importancia del presupuesto presentado para el desarrollo de la actividad y al carecer de suficientes ingresos que permitan afrontar los gastos ordinarios de funcionamiento, y visto que tanto la LGS en el apartado 4 párrafo segundo del art. 34, como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo en el art. 12 previenen que se podrán hacer pagos anticipados, aprobar el abono de la subvención según se establece en el convenio, se realice mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y el restante, una vez presentada la cuenta justificativa, del siguiente modo:

- 8.500,00 € (50%), con carácter anticipado a la firma del convenio, a petición de la entidad beneficiaria.
- 8.500,00 € (50%), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención según lo dispuesto en el art. 72.2 del R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

En relación al pago adelantado no se considera necesario exigir garantía al considerar la dilatada relación con la entidad beneficiaria que lleva al Ayuntamiento de Arnedo a tener plena confianza en la realización de esta actividad y en cumplimiento de las condiciones establecidas, considerando los Art. 42 a 45 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

CUARTO.- Reconocer la obligación del pago anticipado a favor de la Fundación Universidad de La Rioja con CIF.G26264127 y dirección social en Avda. de la Paz, 107, 26006 Logroño (La Rioja), por importe de 8.500,00 euros correspondiente al 50%, del pago anticipado a la firma del convenio con cargo a la partida presupuestaria 3340-48904 del Presupuesto General vigente para 2025 y retención de crédito nº 12025000022918 e interélese a la Tesorería y a la Intervención municipal para iniciar la fase del pago de dicho importe a favor del mismo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Presidente de la Fundación Universidad de La Rioja requiriéndole que proceda a la formalización del presente acuerdo.

SEXTO: Publicar esta subvención en BNDS en cumplimiento del art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEPTIMO: Dar cuenta al Departamento de Intervención de Fondos y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO: CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, PLURIANUAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA EN ARNEDO, CURSO 25-26.

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosa Herce Arpón, Alcaldesa de Arnedo, que interviene en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo con CIF: P-2601800B, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local 2.

Y de otra, Don Diego Luis Mimbrero García, actuando en calidad de Director General de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de sus facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz 107 y con CIF nº G-26264127.

Participa en la formalización del convenio la Secretaria de la Corporación D^a Aroa Pujada Vilches, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Cultura, del Ayuntamiento de Arnedo, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2, tiene entre sus competencias la promoción de la cultura, de los equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 señala que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 4
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

3. Que la Base indicada recoge en el procedimiento de Concesión Directa en el siguiente supuesto: (...) “Excepcionalmente, aquellas subvenciones, en que se acrediten, previo expediente tramitado al efecto, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública”.

El Ayuntamiento de Arnedo consciente de la importancia y trascendencia del referido proyecto para el desarrollo cultural de la ciudad considera de especial interés público y social fomentar el desarrollo cultural de la ciudad con la realización de las actividades para personas adultas del programa Universidad de la experiencia en Arnedo, de forma que les permitan ampliar y actualizar sus conocimientos al considerarlo una apuesta por la extensión de la cultura a toda la sociedad que da respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados que se están produciendo en la sociedad actual.

Y por tanto tiene interés en promover la cultura colaborando con la Fundación Universidad de la Rioja para la realización en Arnedo del programa “Universidad de la experiencia” para el curso 2025-26 ya que complementa su oferta cultural, a base de contribuir a la financiación de dicha actividad a través de una subvención de concesión directa, teniendo en cuenta:

- las características especiales de esta actividad singular y su excepcional interés cultural.
- la relevancia del evento conlleva una elevada dotación presupuestaria de difícil mantenimiento por parte de la entidad organizadora sin ánimo de lucro y por la necesidad de disponer de este recurso específico para garantizar la viabilidad de la actuación que se quiere realizar.
- la importancia de su presupuesto de actividades que supera ampliamente la media de los presupuestos de las entidades incluidas en la convocatoria pública de subvenciones anual.

Por lo que se considera justificada su singularidad y las circunstancias excepcionales que imposibilitan su concurrencia pública y por tanto, su concesión directa. Así como por su carácter plurianual condicionado a la existencia de partida presupuestaria suficiente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Arnedo para 2025 y 2026.

4.- Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio se ha transcrito conforme al modelo normalizado aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, de aprobación a las subvenciones directas de la extensión de la aplicación del modelo normalizado de convenio para formalizar las subvenciones nominativas aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018.

5.- Que la Fundación Universidad de La Rioja fue constituida como una entidad privada sin ánimo de lucro y establece entre sus fines y objetivos fijados en el artículo 6 de sus estatutos adaptados a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, con fecha 15 de septiembre de 2005, artículo 6: ”(...)

- Fomentar, impulsar y difundir las actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades.
- Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover cuantas actuaciones tiendan a su consolidación académica, así como impulsar nuevas enseñanzas demandadas por la sociedad.
- Canalizar la cooperación entre la Universidad de La Rioja, el sector empresarial y entidades o instituciones de la más variada naturaleza.
- Favorecer y apoyar la labor de desarrollo cultural que viene realizando la Universidad de La Rioja, colaborando con las corporaciones locales y demás entidades públicas y privadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 5
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Colaborar con la Universidad de La Rioja en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejor asistencia a la comunidad universitaria.
- Fomentar el desarrollo y mejora de la cultura y el deporte con el fin de mejorar las condiciones de vida, medioambiente y patrimonio cultural.
- Promover, en general, cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa en los distintos campos del saber.
- Fomentar todo tipo de iniciativas que promuevan una mayor conexión entre la sociedad y la Universidad de la Rioja. “

La Fundación General de la Universidad de La Rioja lleva a cabo en varias localidades de la Rioja el programa “Universidad de la experiencia” que es un proyecto cultural de extensión de la vida universitaria a toda la sociedad riojana como respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que, o bien no tuvieron oportunidad de acceder a estudios avanzados, o bien desean ampliar y actualizar sus conocimientos. La adaptación a los cambios acelerados que se están produciendo en la sociedad actual requiere nuevas destrezas y habilidades, sin las cuales es fácil quedarse al margen de las oportunidades y ventajas que ofrece la sociedad de la información y la comunicación.

El objetivo general es el de facilitar a nuestros ciudadanos, saberes y conocimientos generales que les permitan adquirir posiciones objetivas y sólidas respecto a muchos aspectos de la sociedad actual y adquirir criterios fundamentados frente a cuestiones centrales de nuestro mundo.

La Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General viene desarrollando desde 2017 este programa en la localidad de Arnedo y ha previsto su realización para el curso 2025-26.

6.- Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: “Subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad con observaciones por la Intervención Municipal con fecha xx de diciembre de 2025 y aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025 de xx de diciembre 2025.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención por importe de 17.000,00 euros a la Fundación de la Universidad de La Rioja (en adelante entidad beneficiaria), para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actividades de la Universidad de la Experiencia en Arnedo en el curso 2025-26.

La finalidad perseguida es:

- Responder a las demandas culturales de los adultos.
- Contribuir a la adaptación continua de los ciudadanos a los cambios que caracterizan a la sociedad actual.
- Impulsar las capacidades cognitivas y emocionales y con ello, mejorar la calidad de vida de las personas, con independencia de su edad o nivel educativo previo.
- Abrir un espacio de participación, encuentro y convivencia entre adultos que comparten el interés por la cultura y la ciencia, y la voluntad de implicarse de forma activa en un proceso de aprendizaje.
- Poner los recursos físicos y humanos de la Universidad a disposición las personas adultas, aun cuando no cumplan los requisitos exigidos para incorporarse directamente a las titulaciones oficiales.
- Ofrecer oportunidades de actualización o aproximación a nuevos ámbitos del saber a quienes, aunque en su momento ya hubiesen cursado estudios superiores, sientan la necesidad de desarrollar sus capacidades y enriquecerse culturalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 6
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Fundación Universidad de La Rioja, entidad beneficiaria, se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades y acciones que se incluyen en el Programa Universidad de la Experiencia en Arnedo, curso 2025-26.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo se compromete al pago de la subvención y al seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio. Además de poner a disposición para la realización de la actividad, si fuera necesario, de un espacio adecuado para la celebración de las clases (aula con 50 plazas dotada de medios audiovisuales básicos y acceso a aula de informática en caso de talleres informáticos). Si forma parte de las instalaciones municipales correrá con los gastos corrientes derivados del uso del mantenimiento del local, tales como limpieza, agua, luz, calefacción, aire acondicionado y aquellos derivados del uso normal de las instalaciones, etc.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL.

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 17.000,00 € y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3340-48904 denominada: "Fundación Universidad de La Rioja" del Presupuesto Municipal vigente para 2025 y 2026.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre y cuando estén debidamente justificados. Y concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 7

Expediente	Procedimiento
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 17.000 euros, se abonará mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación atendiendo a la solicitud formulada por el beneficiario, determinándose, en el Decreto de Alcaldía que los apruebe, los requisitos, límites y garantías que proceden y la cantidad restante, una vez presentada la justificación.

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 8.500,00 € (50 %), con carácter anticipado a la firma del convenio, a petición de la entidad beneficiaria.
- 8.500,00 € (50 %), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención según lo dispuesto en el art. 72.2 del R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos necesarios para su realización además de los que se especifican en el Anexo. Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS.

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar antes del **30 de octubre del año** de finalización del curso correspondiente, los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y a su desarrollo reglamentario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 8
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La cuantía establecida en el presente convenio supone el 100% del presupuesto a justificar de la actividad y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

Podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional a lo justificado.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se reducirá el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

La documentación a presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la que a continuación se detalla:

a) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
 - 2.- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - 3.- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - 4.- Certificado del perceptor acreditativo del importe y procedencia de ingresos o subvenciones distintas a la municipal que han financiado las actividades objeto del proyecto.
 - 5.- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38 /2003.
 - 6.- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.
- La entidad entregará copia en formato pdf con certificado original del director de la Fundación Universidad de la Rioja acreditando que son fiel reflejo del original. Los originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
- 7.- Asimismo en su caso, se acompañará de un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.
- 8.- Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 9
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

fiscalización previa limitada según acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arnedo de 29 de noviembre de 2018.

Dicha justificación una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención municipal para proceder al abono del resto de la subvención concedida.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. - Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente antes de la firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Gastos subvencionables. - Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

- Retribución del personal afecto a la actividad.
- Transporte, alojamientos, estancias y manutención relativos a la realización de las actividades de la Universidad de la Experiencia.
- Gastos del material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.
- Seguros de accidente o responsabilidad civil a efectos a la actividad.
- Diseño e impresión de folletos, cartelería, programas de mano, etc..
- Diseño y gestión de la página web...
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la realización del proyecto subvencionado.
- Los gastos de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Y cualquier otro gasto relacionado con la actividad subvencionada.

d) Obligaciones del beneficiario.- Constituyen obligaciones del beneficiario cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 1- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio (el beneficiario autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de citado Reglamento.)
- 3.- Realizar las actividades descritas en este convenio.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

5.- Incorporar en cualquier información o publicación referida a la actividad, la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 41 Ejecución del Presupuesto vigentes del Ayuntamiento de Arnedo y en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigentes, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad beneficiaria es responsable y encargada del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

DECIMOQUINTA.- SEGURO.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSÉXTA.- PERSONAL VOLUNTARIO.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo vigentes; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha indicados.

Por la entidad beneficiaria
Director General de la FUR
Diego L. Mimbrero García

Por Ayuntamiento de Arnedo
Alcaldesa- Presidenta
Rosa Herce Arpón

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,
Aroa Pujada Vilches

ANEXO: Programa Universidad de la experiencia en Arnedo, curso 2025-26.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General desarrolla en varias localidades de la Rioja el programa "Universidad de la experiencia" que es un proyecto cultural de extensión de la vida universitaria a toda la sociedad riojana como respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que, o bien no tuvieron oportunidad de acceder a estudios avanzados, o bien desean ampliar y actualizar sus conocimientos. La adaptación a los cambios acelerados que se están produciendo en la sociedad actual requiere nuevas destrezas y habilidades, sin las cuales es fácil quedarse al margen de las oportunidades y ventajas que ofrece la sociedad de la información y la comunicación.

El objetivo general es el de facilitar a nuestros ciudadanos, saberes y conocimientos generales que les permitan adquirir posiciones objetivas y sólidas respecto a muchos aspectos de la sociedad actual y adquirir criterios fundamentados frente a cuestiones centrales de nuestro mundo.

Objetivos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 12
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Responder a las demandas culturales de los adultos.
- Contribuir a la adaptación continua de los ciudadanos a los cambios que caracterizan a la sociedad actual.
- Impulsar las capacidades cognitivas y emocionales y con ello, mejorar la calidad de vida de las personas con independencia de su edad o nivel educativo previo.
- Abrir un espacio de participación encuentro y convivencia entre adultos que comparten el interés por la cultura y la ciencia y la voluntad de implicarse de forma activa en un proceso de aprendizaje.
- Poner los recursos físicos y humanos de la Universidad a disposición de las personas adultas, aun cuando no cumplan los requisitos exigidos para incorporarse directamente a las titulaciones oficiales.
- Ofrecer oportunidades de actualización o aproximación a nuevos ámbitos del saber a quienes, aunque en su momento ya hubiesen cursado estudios superiores, sientan la necesidad de desarrollar sus capacidades y enriquecerse culturalmente.
- Fomentar la participación de los mayores en la sociedad como una necesidad para su desarrollo personal y su máxima integración social.
- Enriquecer el espacio académico y social de la Universidad con la aportación de las vivencias adquiridas por el adulto a lo largo de su vida.

2.-ACCIONES A DESARROLLAR. Los cursos de formación permanente se nutren de la filosofía y metodología docente que ha inspirado a la Universidad de la experiencia desde su nacimiento. Con estos cursos se mantiene un espacio de formación, participación encuentro y convivencia entre adultos que comparten el interés por la cultural y la ciencia, y la voluntad de implicarse de forma activa en un proceso de aprendizaje.

PRIMER CUATRIMESTRE

- Alimentación y Nutrición para un envejecimiento saludable y Preparados para ayudar: primeros auxilios en la madurez .- Clara Isabel Tejada Garrido
- Filosofía, sabiduría y vida 2 (no es necesario haber cursado Filosofía 1). Andrés Rubio Martínez
- 10 viajes para conocer la geografía del mundo. Diego Téllez Alarcia

SEGUNDO CUATRIMESTRE

- El arte de sentir: afectividad y emociones en la vida adulta- Colegio Oficial de Psicología de La Rioja
- Cómo leer un cuadro (Diez lecciones sobre Historia del Arte) Juan Manuel Escudero

TERCER CURSO POR CONFIRMAR: TEMÁTICA HISTÓRICA ACTIVIDADES VARIAS

Además de la impartición de las clases programadas en Arnedo, se desarrollará un conjunto amplio y complementario de actividades dirigidas a enriquecer la experiencia formativa y cultural del alumnado. Entre ellas se incluyen conferencias temáticas, charlas divulgativas y mesas redondas impartidas por especialistas, así como exposiciones fotográficas y otras muestras culturales vinculadas a los contenidos de los distintos cursos.

Asimismo, se organizarán encuentros interesados, que permitirán la interacción y convivencia con estudiantes de otros municipios, favoreciendo la creación de redes sociales y el intercambio de buenas prácticas. De igual manera, se promoverán actividades de intercambio universitario con otras universidades españolas, facilitando la participación en jornadas, visitas institucionales o proyectos colaborativos.

Todas estas actividades generan un importante valor añadido al programa, al fomentar la participación activa, ampliar la perspectiva cultural, fortalecer el sentido de pertenencia y contribuir al desarrollo personal y social de los participantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 13
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A estas actividades se añadirá un ciclo de conferencias en el que se tratarán temas de interés y actualidad. Además se realizarán otras actividades formativas coordinadas con los alumnos en forma de jornadas o cursos abiertos también a acompañantes de los alumnos y al público en general.

3.- MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

- El personal citado anteriormente encargado de su realización o la persona que destine al efecto la FUR.
- Gestión de la actividad formativa: David Torre Pérez o la persona que destine al efecto la FUR.
- El correspondiente a la realización de conferencias y actividades paralelas.

El Ayuntamiento facilitará un local para el desarrollo de dichas actividades. Si forma parte de las instalaciones municipales correrá con los gastos corrientes derivados del uso del mantenimiento del local, tales como limpieza, agua, luz, calefacción, aire acondicionado y aquellos derivados del uso normal de las instalaciones, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 14
Expediente	Procedimiento	
32/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543004665774477	https://sede.arnedo.es	